

**Anexo II (a)**

**AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 164.724.866,00 EUROS, QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, A LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 51B.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Informe favorable – D.G. Planificación
3	Informe favorable – Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Fdo.: Jorge Ramírez López  
Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	23/07/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm84BXW36JAKD7XWCMQFFCZ7GRX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO EN LOS CAPÍTULOS 4 Y 7, SERVICIO AUTOFINANCIADA, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 51B “MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES”**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a solicitud de la Dirección General de Movilidad, propone para su autorización una modificación presupuestaria de ampliación de crédito con el objetivo de dotar los créditos necesarios, por una parte, en el Capítulo 7 “Transferencias de capital”, artículo 74 “A APES, Soc. Mercantiles y otros Entes Públicos”, subconcepto 74067 “Transf. F. Agencia Obra Pública de la J.A.” y por otra, en el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, artículo 44 “A APES, Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos” subconcepto “Transferencia F. Agencia de Obra Pública de la J.A.”

**Partidas con créditos alta por importe de 164.724.866 euros**

1700030269 G/51B/74067/00/01 2004000821 126.846.435 euros  
1700030269 G/51B/44067/00/01 37.878.431 euros

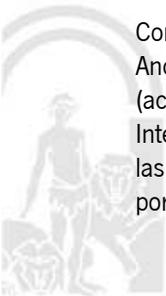
En la memoria realizada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, AOPJA) que se acompaña a la presente se indica lo siguiente:

Con fecha 20 de mayo de 2003, la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actualmente Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), según lo autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 2003, acordó la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA LÍNEA 1 INTERURBANA DE METRO DE SEVILLA, procediéndose a su formalización el 24 de junio de 2003.

El 22 de septiembre de 2003, la Sociedad Concesionaria suscribió con una Unión Temporal de Empresas (UTE Metro de Sevilla) el contrato de proyecto y construcción con suministro de equipos y materiales de la Línea 1 Interurbana de Metro de Sevilla.

Con efectos de 1 de enero de 2005, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procedió a la atribución de las competencias y funciones relativas a los servicios del ferrocarril metropolitano de la Línea 1 Interurbana – Metro de Sevilla y de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Dicha subrogación supone la asunción de la totalidad de las obligaciones, derechos y potestades previstas para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, desde ese momento en dichos contratos y los restantes documentos contractuales que los conforman.

Conforme a lo establecido en el apartado primero del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de diciembre de 2004 sobre atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actualmente AOPJA) de competencias en relación con los transportes metropolitanos de la Línea 1 Interurbana – Metro de Sevilla, y de las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, la Agencia es la perceptora de las subvenciones y transferencias de capital, y de las subvenciones y transferencias corrientes que tienen por finalidad financiar parte del coste de dichas obras, así como de las liquidaciones derivadas de su



MARIA DOLORES ORTIZ SANCHEZ		15/07/2019	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1Aj1Vy0gj69u1FVON52yATk04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

explotación. Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se acordó la asignación de las oportunas dotaciones presupuestarias necesarias en los presupuestos de 2005 y siguientes, al objeto de posibilitar por parte del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (actualmente la Agencia) el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la subrogación en la posición jurídica de la Administración en los contratos de concesión de la Línea 1 de Metro de Sevilla y de las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga.

El 8 de octubre de 2009, reiterado el 4 de febrero de 2011, la Sociedad Concesionaria trasladó a la AOPJA, la reclamación planteada por la UTE encargada de la construcción de la Línea 1 del Metro por la que se solicitaba una compensación económica de más de 145 millones de euros en concepto de sobrecostes derivados de los costes directos e indirectos incurridos por el retraso en la ejecución de las obras, así como la prórroga del contrato de concesión por el tiempo que fuese necesario para compensar a la Sociedad por los mencionados conceptos.

Con fecha 5 de diciembre de 2011, el Director Gerente de la Agencia, por delegación del Consejo Rector, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, dicta Resolución que pone fin al expediente contradictorio, con el siguiente tenor al respecto en su parte dispositiva: desestimar las reclamaciones de daños presentadas por “Metro de Sevilla, Sociedad Concesionaria de la junta de Andalucía S.A.” el 8 de octubre 2009, reiterada el 4 de febrero de 2011, relativas a los incrementos de precios en general y gastos generales; y de 4 de febrero de 2011, relativa al incremento del precio del acero.

A la vista de la desestimación de este expediente contradictorio, la Sociedad Concesionaria, presentó reclamación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla mediante procedimiento ordinario 371/2011, argumentando que los sobrecostes fueron debidos a cambios sustanciales en el proyecto original tanto en lo referido a su trazado como a su presupuesto, la falta de disponibilidad de terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para ejecutar la línea de Metro y a fluctuaciones en el precio de los materiales como el acero debido al boom inmobiliario.

El Juzgado de lo Contencioso – Administrativo dictó la Sentencia nº 86/15 de 16 de abril de 2015, cuyo fallo fue el de *“estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía S.A. ... reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen por parte de la administración demandada la suma de 126.846.435 euros como consecuencia de los sobrecostes que han sido originados por el retraso en la ejecución del contrato imputable a la administración mas los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta su completo pago ...”*.

Contra esta Sentencia, la AOPJA, en colaboración con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, interpuso recurso de apelación, originando la Apelación nº 485/2015, seguida ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA-Sevilla. La Sala dictó Sentencia con fecha 22 de marzo de 2017, cuyo fallo fue el siguiente: *“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ...”*.

Así mismo, contra la expresada Sentencia de apelación se interpuso recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Supremo.



MARIA DOLORES ORTIZ SANCHEZ		15/07/2019	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1Aj1Vy0gj69u1FVON52yATk04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Finalmente, la resolución judicial del Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite el recurso de casación y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha declarado firme la sentencia.

Con objeto de que la AOPJA pueda proceder al pago de la sentencia anteriormente citada, es necesario incrementar los créditos del presupuesto de la Dirección General de Movilidad, dado que no existe disponibilidad presupuestaria para poder atender estos importes. Es necesario, por tanto, dar de alta los importes que se solicitan en esta memoria para poder proceder a tramitar el pago de éstos a la Agencia y que ésta pueda, a su vez, proceder al cumplimiento de la sentencia abonando los mismos a la recurrente.

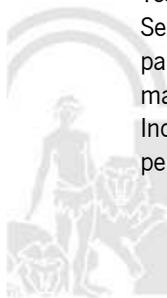
La Dirección General de Movilidad solicita, por tanto, incrementar los créditos de los capítulos 4 y 7 en las cuantías y posiciones presupuestarias necesarias para que sea posible el pago de las deudas derivadas de la ejecución de la sentencia sobre el Metro de Sevilla, en virtud de la memoria explicativa de la AOPJA. De acuerdo con la sentencia se establece la obligación de abonar un principal de 126.846.435 euros más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta su completo pago. La Agencia ha realizado el cálculo de los intereses estableciendo como fecha de pago el 30 de julio de 2019, determinando un importe de intereses a abonar de 37.878.431 euros.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 58.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Orden o Resolución por la que se autorice el gasto de las transferencias de capital se realizará para la financiación genérica del inmovilizado de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Así, la propia Agencia, en su propuesta de modificación del Presupuesto (P.E.C. 2019) recoge el importe de la transferencia de capital como inmovilizado material

Así mismo, y de conformidad con el citado artículo, la nueva previsión de pérdidas a cierre del ejercicio que indica la Agencia por el abono de los intereses devengados para la ejecución de lo dispuesto en la sentencia, se propone dotar los créditos necesarios en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", artículo 44 "A APES, sociedades mercantiles y otros entes públicos", subconcepto "Trans. F. Agencia de Obra Pública de la J.A." con objeto de reducir las pérdidas previstas en la Cuenta de Resultados de la Agencia al final del ejercicio.

La modificación presupuestaria planteada no supone alteración en los indicadores ni en los objetivos generales del programa presupuestario afectado ya que tiene por objeto la tramitación de actuaciones comprendidas en los mismos.

Realizada solicitud a la Dirección General de Presupuestos sobre las posibilidades de financiación del crédito necesario para la tramitación de este expediente, se ha comunicado a esta Secretaría General Técnica que la presente ampliación de créditos se ha de financiar con los recursos ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en base a la Resolución de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se acuerda la liquidación parcial del Fondo Público Andaluz para la financiación empresarial y el desarrollo económico creado por el decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, dictada en base a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía que ha desarrollado dicho régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica.



MARIA DOLORES ORTIZ SANCHEZ		15/07/2019	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1Aj1Vy0gj69u1FVON52yATk04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En desarrollo de dicha Resolución, se ha procedido al ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de un total de 275.889.808,30 euros, con fecha de contabilización 12 de julio de 2019. Esos ingresos se han contabilizado en el concepto del Presupuesto de Ingresos 840.05-DEV.APOR.TECT.PUBL.FPAFEYDE.

El artículo 39.7 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que “tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley de Presupuestos en cada ejercicio”. A este respecto, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, de aplicación a la aprobación de la presente modificación presupuestaria, establece en su artículo 7.k) que se declaran ampliables los créditos para satisfacer los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado. Por tanto, los créditos para el abono de la sentencia descrita en la presente memoria habrán de considerarse ampliables.

El citado artículo indica igualmente que “Las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto podrán financiarse con ingresos no previstos inicialmente .....” A este respecto, los ingresos referidos anteriormente producto de la liquidación parcial del Fondo indicado, no ha sido previsto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2019, como se puede confirmar tras el análisis de su Estado de Ingresos.

Por todo lo anterior, se considera que los ingresos indicados pueden financiar la ampliación de créditos que se tramita en el presente expediente.

A efectos de seguimiento del objetivo de déficit en el ejercicio de 2019, hay que indicar que la sentencia objeto de la presente memoria ha sido imputada como gasto en su totalidad en el ejercicio 2018, por lo que la tramitación presupuestaria de su gasto y pago no incidirá de forma negativa en el objetivo de déficit de 2019. Por otra parte, los ingresos que financian el presente expediente al ser por la liquidación parcial de la dotación a los Fondos carentes de personalidad jurídica, se han de considerar operación financiera (Capítulo 8), disminuyendo así las dotaciones de los mismos, por lo que tampoco tienen influencia alguna en el objetivo de déficit de 2019.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.a) Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y el artículo 39.7 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se somete el presente expediente de modificación presupuestaria a su autorización en los términos de la propuesta.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	EJERC. DE EFEC. EN CAJA	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
1700030269	G/51B/74067/00	01	2004000821	2019	126.846.435,00	
1700030269	G/51B/44067/00	01		2019	37.878.431,00	
000010000	I/84005/00	01		2019		164.724.866,00

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



## INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2019/605828

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria de **ampliación de créditos**, por importe de **164.724.866,0 euros**, que afecta a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, a los capítulos **4 y 7**, del servicio **Autofinanciada**, del programa **51B “Movilidad e Infraestructuras Viarias y de Transportes”**, se informa lo siguiente:

La presente propuesta de modificación presupuestaria de ampliación de créditos con el objetivo de dotar los créditos necesarios para el pago de la sentencia de sobrecostes derivados de los costes directos e indirectos incurridos por el retraso en la ejecución de las obras de la Línea 1 del Metro de Sevilla.

Se adjunta el detalle de la modificación propuesta en la siguiente tabla:

INGRESOS AUMENTO		JUNTA DE ANDALUCÍA		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I/84005/00	DEVOL. APORTACIONES DEL SECTOR PUBLICO. FPAFEYDE			164.724.866,00
<b>Total ingresos aumento</b>				<b>164.724.866,00</b>

GASTOS AUMENTO		CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G/51B/44067/00	T. F. AGENC DE OBRA PUBLICA J.A.			37.878.431,00-
G/51B/74067/00	T. F. AGENC DE OBRA PUBLICA J.A.	2004000821	TR.F. AGENCIA OBRAS PUBLIC. JA	126.846.435,00-
<b>Total gastos aumento</b>				<b>164.724.866,00-</b>

La modificación presupuestaria de ampliación de créditos propuesta no supone variación en los objetivos e indicadores previstos en el programa afectado, ya que tiene por objeto la tramitación de actuaciones comprendidas en el mismo.

Considerando que la modificación de créditos propuesta no afecta negativamente a la consecución de los objetivos del programa afectado, se informa favorablemente la propuesta de modificación solicitada.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

FIS:FM/SF:CT

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2019/605828, propuesto por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una ampliación de créditos por importe de 164.724.866,00 euros en el presupuesto de gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que afecta a los capítulos 4 y 7 del servicio Autofinanciada del programa 51B, a fin de incrementar las transferencias de financiación a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el pago de la sentencia por sobrecostes derivados del retraso en la ejecución de las obras de la línea 1 del metro de Sevilla.

La ampliación se propone con fundamento en el artículo 7.k) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el año 2019, de conformidad con lo previsto en el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a la que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, que declara el carácter ampliable de los créditos que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado. A estos efectos, el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa establece que cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable.

La ampliación propuesta se financia con los recursos no previstos inicialmente en el presupuesto del ejercicio, ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía en base a la Resolución de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se acuerda la liquidación parcial del Fondo Público Andaluz para la financiación empresarial y el desarrollo económico creado por el Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, dictada en base a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía que ha desarrollado dicho régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Consta informe favorable de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 15 de julio de 2019.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud del artículos 31.2.a) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el año 2019.



LA INTERVENTORA GENERAL  
 “Por autorización: Resolución de 03/07/2018”  
 EL INTERVENTOR ADJUNTO  
 Francisco J. Maraver Risco.

C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
[lgeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:lgeneral.chie@juntadeandalucia.es)

FCO JAVIER MARAVER RISCO		16/07/2019	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwNI8aolIM24seQ7bPMEUf099en	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	